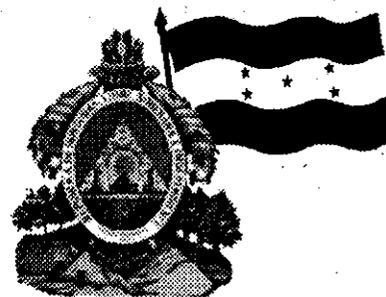


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
ENAG

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 28 DE FEBRERO DEL 2012. NUM. 32,759

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 254-2011

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que debido a la ampliación del plazo de contrato del Proyecto Programa de Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla – Panamá es necesario realizar una segunda modificación al respectivo Contrato de Consultoría.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes "LA MODIFICACIÓN No.2 AL "CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR ATLÁNTICO DEL PLAN PUEBLA – PANAMÁ, CARRETERA CA-5 NORTE, SECCIÓN IV; PIMIENTA NORTE – VILLANUEVA", por un Monto de Veintinueve Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Catorce Lempiras con Setenta y Nueve Centavos (L.29,353,914.79), incrementando al Contrato Original a un Monto de Sesenta y Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Seis Lempiras con Veintiséis Centavos (L.64,367,686.26) y ampliando el plazo de ejecución en Veinte (20) meses para un Plazo Total de Cincuenta y Tres (53) meses calendario contados a partir de la Orden de Inicio, suscrita entre el Licenciado Miguel Rodrigo Pastor Mejía, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y la Señora Mercedes Castillo Bertrand, actuando en Representación del Consorcio SNC-LAVALIN INTERNATIONAL INC-ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA, S. de R.L. (ACI), en fecha veintinueve de Junio de Dos Mil Once, que literalmente dice:

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 254-2011.

Otros.

A. 1-6

A. 6-7

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA**

Acuerdo No. 1166-11.

A. 7

AVANCE

A. 8

**Sección B
Avisos Legales**

B. 1-32

Desprendible para su comodidad

"SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), MODIFICACIÓN No. 02. AL "CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR ATLÁNTICO DEL PLAN PUEBLA-PANAMÁ, CARRETERA CA-5 NORTE, SECCIÓN IV: PIMIENTA NORTE-VILLANUEVA". Nosotros MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA, hondureño, Licenciado en Finanzas y Economía, mayor de edad, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1965-00744, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y por ende Representante del Estado de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No. 006-2010 del Poder Ejecutivo, de fecha 27 de Enero de 2010, y que en adelante en este acto se llamará "EL CONTRATANTE", y por otra parte MERCEDES CASTILLO BERTRAND de nacionalidad canadiense con pasaporte No. BA 289404, mayor de edad y estado civil casada, actuando en su condición de Representante Legal de la Firma Consultora Consorcio SNC-LAVALIN INTERNATIONAL INC – ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA, S. DE R. L. (ACI) Que en adelante se denominará "EL CONSULTOR", convenimos en celebrar, como en efecto celebramos la presente MODIFICACIÓN No. 02 al Contrato

de Supervisión del Proyecto: “Supervisión de las Obras de Construcción del Programa de Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla-Panamá, Carretera CA-5 Norte, Sección IV: Pimienta Norte-Villanueva”, de conformidad a lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que con fecha, 12 del mes de Abril de año 2007, la Señora MERCEDES CASTILLO BERTRAND en su condición de representante legal de la Firma Consultora Consorcio SNC-LAVALIN INTERNATIONAL INC – ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA, S. DE R. L. (ACI), suscribió con SOPTRAVI el “Contrato de Consultoría para la Supervisión del proyecto del Programa de Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla-Panamá, Carretera CA-5 Norte, Sección IV: Pimienta Norte-Villanueva” por un monto de Catorce Millones Seiscientos Veintidós Mil Trescientos Setenta y Nueve Lempiras con noventa y un centavos (Lps.14,622,379.91), obligándose la Firma Consultora Consorcio SNC-LAVALIN INTERNATIONAL INC – ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA, S. DE R. L. (ACI) a realizar la prestación de servicios de Supervisión de las Obras de Ingeniería requeridas en el referido Proyecto. **CONSIDERANDO:** Que con fecha, 14 del mes de Diciembre de año 2010, la Señora MERCEDES CASTILLO BERTRAND en su condición de representante legal de la Firma Consultora Consorcio SNC-LAVALIN INTERNATIONAL INC – ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA, S. DE R. L. (ACI), suscribió con SOPTRAVI la **Modificación No.1** del “Contrato de Consultoría para la Supervisión del proyecto del Programa de Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla-Panamá, Carretera CA-5 Norte, Sección IV: Pimienta Norte-Villanueva” por un monto de Treinta y Cinco Millones Trece Mil Setecientos Setenta y un Lempiras con Cuarenta y Siete Centavos (Lps.35,013,771.47), obligándose la Firma Consultora Consorcio SNC-LAVALIN INTERNATIONAL INC – ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA, S. DE R. L. (ACI) a realizar la prestación de servicios de Supervisión de las Obras de Ingeniería requeridas en el referido Proyecto hasta el 30 de Septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que SOPTRAVI y el contratista han suscrito la **Modificación No.2** de Construcción que requiere un plazo de ejecución para finalizar los trabajos hasta el 30 de Abril de 2012, por lo que es necesario contar con los servicios de supervisión requeridos hasta un mes después de la finalización de la obra, es decir ampliar el plazo de la supervisión hasta el 31 de Mayo de 2012. **CONSIDERANDO:** Que la DGC giró oficios de fecha 30 de Enero de 2008, DGC No. 0213-08, y con fecha 26 de Julio de 2008 el Oficio DGC No.2190-08 autorizando: (1) La revisión Geométrica, Hidrológica e Hidráulica de los Estudios y Diseños del Proyecto, así como el ajuste de la rasante de la futura carretera. (2) La revisión del Diseño Estructural del Puente sobre el Río Ulúa, propuesto por la empresa contratista, por lo que ha sido necesario incrementar el tiempo de los especialistas en el proyecto y realizar estudios hidrológicos y geotécnicos adicionales, así como perforaciones en el río Ulúa para determinar la profundidad real de la cimentación del puente. **CONSIDERANDO:** Que se mantienen los precios unitarios del personal profesional técnico y auxiliar del contrato original. Sin embargo la partida de Reserva para mayores costos se ha visto incrementada por la aplicación del Decreto 000470 del 01 de Junio del 2001, “ajustes por mayores costos”, considerando que el contrato fue firmado el 12 de Abril del 2007 por lo que es aplicable al contrato a partir del 12 de Abril del 2008 y tomando en cuenta asimismo el incremento al salario mínimo según acuerdo presidencial No. STSS-374-STSS -08 del 27 de Diciembre del 2008, el cual a su vez es base para el cálculo del ajuste del Acuerdo

000470. **CONSIDERANDO:** Que mediante el Oficio No. 2573-08 la DGC autorizó realizar la prueba Alkali-Silice a los materiales a extraer del Río Ulúa para la fabricación de concreto Hidráulico, debido a que los resultados obtenidos por las empresas constructoras de las Secciones III y IV, hasta ese entonces eran contradictorios, por lo que es necesario buscar otras opiniones técnicas. **CONSIDERANDO:** Que se han realizado gestiones ante la Secretaría de Finanzas y el BID para reorientar los fondos necesarios en el préstamo BID/1910-BL-HO, para financiar los gastos adicionales de supervisión anteriormente descritos. **CONSIDERANDO:** Que debido a lo antes expuesto, se hace necesario ampliar el plazo del contrato de supervisión en Veinte meses (20 meses) calendario, que sumado al plazo de la Modificación No.1 de Treinta y Tres (33) meses calendario hacen un total del plazo de Supervisión de Cincuenta y Tres meses (53 meses) calendario, siendo la nueva fecha de finalización el 31 de Mayo de 2012. **CONSIDERANDO:** Que debido a que el monto de la presente Modificación No.2 excede del 25% del contrato original la misma deberá ser aprobada por el Congreso Nacional de la República de Honduras, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 205, numeral 19 de la Constitución de la República y el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO:** Que al ser ampliado el plazo de ejecución de las obras, se requiere ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de Contrato, así como de los seguros establecidos en el Contrato Original. **POR TANTO:** Las partes acuerdan realizar la presente Modificación No. 02, al Contrato de Supervisión del Proyecto: “Supervisión de las Obras de Construcción del Programa de Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla-Panamá, Carretera CA-5 Norte, Sección IV: Pimienta Norte-Villanueva” de conformidad a lo siguiente: PRIMERO: Modificar la cláusula segunda del contrato de Consultoría, en el inciso “b” de las Condiciones Especiales del Contrato (Anexo II); numeral 7 y la cláusula tercera, que deberán leerse como sigue: **Cláusula SEGUNDA, Inciso “b”, Numeral 7:** Duración de los Servicios y Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC). El tiempo para realizar la totalidad de actividades previstas ha sido estimado en Cincuenta y Tres meses calendario (53 meses), siendo la nueva fecha de finalización el 31 de Mayo de 2012, quedando el resto del numeral 7 sin ningún cambio. **Cláusula TERCERA: EL**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONTRATANTE conviene en pagar a EL CONSULTOR, en consideración a la prestación de los servicios de consultoría para la Supervisión de las Obras objeto de la presente Modificación No.2 y a la oferta técnica y económica presentada por EL CONSULTOR y aceptada por EL CONTRATANTE, una cantidad máxima de Sesenta y Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Seis Lempiras con Veintiocho Centavos de Lempira (Lps.64,367,686.28), en lo sucesivo denominado "Precio del Contrato", pagadero y desglosado de la siguiente forma: Quinientos Treinta y Dos Mil Trescientos Sesenta

y Dos Dólares de Norte América con Diez y Ocho Centavos de Dólar (US\$ 532,362.18) y Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Trece Mil Ochocientos Sesenta y Seis Lempiras con Setenta y nueve Centavos (Lps.54,313,866.79)". (Cuadro No.1: Modificación No.2). **SEGUNDO:** El Monto de este Contrato ha sido modificado con relación a la Modificación No.1 en un valor de Veintinueve Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Catorce Lempiras con Ochenta Centavos (Lps.29,353,914.80), que incluye los siguientes valores:

Cuadro No.1: Desglose de los Fondos de la Modificación No.2			
	Lps.	US\$	Total en Lps.
Contrato Original	11,268,361.02	177.599,45	14.622.379,91
Modificación No.1: Supervisión adicional hasta septiembre de 2010	20,391,391.56		20,391,391.56
Modificación No.2: Supervisión adicional hasta el 31 de mayo de 2012	22,654,114.21	354,762.73	29,353,914.79
Totales	54,313,866.79	532,362.18	64,367,686.26

Las Cláusulas 15 de las CEC y 35 de las CGC deberán modificarse o ajustarse al "precio del Contrato" descrito en la cláusula primera de esta Modificación No.2. **TERCERO: Validez del Contrato:** Este contrato tendrá validez y efecto hasta que haya sido debidamente firmado por las partes y aprobado por Acuerdo Ministerial, previa No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Y se cuente con los fondos para su financiamiento a través de la redistribución del préstamo BID 1910/BL-HO. **CUARTO:** La estructura presupuestaria del presente contrato será la siguiente: a) Institución 120, Programa 11 Sub-Programa 00 Gerencia Administrativa 04, Unidad Ejecutora 27, Proyecto 22, Actividad Obra 002, Fuente 21, Organismo Financiero 173, Objeto 47220, Código y Descripción del Beneficiario 0000; Préstamo BID 1565/SF-HO. b) Institución 120, Programa 11 Sub-Programa 00 Gerencia Administrativa 04, Unidad Ejecutora 27, Proyecto 22, Actividad Obra 002, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 47220, Código y Descripción del Beneficiario 0000; Fondos de Contraparte Préstamo BID 1565/SF-HO. c) Institución 120, Programa 11 Sub-Programa 00 Gerencia Administrativa 04, Unidad Ejecutora 27, Proyecto 22, Actividad Obra 002, Fuente 21, Organismo Financiero 188, Objeto 47220, Código y Descripción del Beneficiario 0000; Préstamo OPEP 1008-P. d) Institución 120, Programa 11 Sub-Programa 00,

Gerencia Administrativa 04, Unidad Ejecutora 27, Proyecto 82, Actividad Obra 013, Fuente 21, Organismo Financiero 173, Objeto 47220, Código y Descripción del Beneficiario 0000; Préstamo BID 1910/BL-HO. e) Institución 120, Programa 11 Sub-Programa 00 Gerencia Administrativa 04, Unidad Ejecutora 27, Proyecto 82, Actividad Obra 013, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 47220, Código y Descripción del Beneficiario 0000; Contraparte Préstamo BID 1910/BL-HO. **QUINTO: A)** Las demás Cláusulas que no fueron modificadas continúan tal y como están en el Contrato Original; y **B)** El Consorcio deberá modificar las garantías contractuales de conformidad con la ley de contratación del Estado. En Testimonio de lo cual, las partes firman la presente Modificación No. 02 al Contrato de Supervisión del Proyecto: "**Supervisión de las Obras de Construcción del Programa de Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla-Panamá, Carretera CA-5 Norte, Sección IV: Pimienta Norte-Villanueva**", a los 29 días del mes de Junio del año 2011. (F y S) **MIGUEL RODRIGO PASTOR**, Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, SOPTRAVI, **EL CONTRATANTE.** (F) **MERCEDES CASTILLO BERTRAND**, Representante Legal del Consorcio SNC-Lavalin International Inc. – Asociación de Consultores en Ingeniería, S. de R.L. (ACI), **EL CONSULTOR."**

Anexo I

SUPRAMI /DSC

PROYECTO: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR ATLANTICO DEL PLAN PUERBA - PANAMA, CA - S NORTE.

TOMO LA BARRA VILLAMERIA SECCION IV: PUEBTA NORTE VILLAMERIA (De est. 25-300)

COSTOS DE SUPERVISION, PARA MODIFICACION No 02, DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2010 AL 31 DE MAYO DEL 2012

Código	Descripción	VALOR DEL CONTRATO ORIGINAL		MODIFICACION No 01 DEL 01 DE AGOSTO 2009 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010		MODIFICACION No 02 DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2010 AL 31 DE MAYO DEL 2012		VALOR TOTAL LA MODIFICACION No 02	
		Presupuesto	Realizado	Presupuesto	Realizado	Presupuesto	Realizado	Presupuesto	Realizado
1.	SUELDOS Y GASTOS								
1.1	PERSONAL PROFESIONAL								
1.1.1	Gerente de Proyecto (TP)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.2	Sub Gerente de Proyecto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.3	Sub de Proyecto (Terceros Subordinados)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.4	Ingenieros Asesores	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
1.1.5	Supervisores de obra y asistencia (TP)	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00
1.1.6	Supervisores Ejecutivos (TP)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.7	Asistentes de Obra / Asistencia del (TP)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.8	Asistentes de Obra (TP)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.9	Asistentes de Obra (TP)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2	PERSONAL TECNICO AUXILIAR DE OFICINA CENTRAL								
1.2.1	Administrador (TP)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.2	Secretaria (TP)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3	PERSONAL TECNICO AUXILIAR DE OFICINA DE CAMPO								
1.3.1	Administrador de Proyecto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3.2	Administrador de Campo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3.3	Secretaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3.4	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3.5	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3.6	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4	PERSONAL TECNICO AUXILIAR DE CAMPO								
1.4.1	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.2	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.3	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.4	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.5	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.6	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.7	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.8	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.9	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.10	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.11	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.12	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.13	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.14	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.15	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.16	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.17	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.18	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.19	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.20	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.21	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.22	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.23	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.24	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.25	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.26	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.27	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.28	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.29	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.30	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.31	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.32	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.33	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.34	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.35	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.36	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.37	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.38	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.39	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.40	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.41	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.42	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.43	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.44	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.45	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.46	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.47	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.48	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.49	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.50	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.51	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.52	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.53	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.54	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.55	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.56	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.57	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.58	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.59	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.60	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.61	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.62	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.63	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.64	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.65	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.66	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.67	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.68	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.69	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.70	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.71	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.72	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.73	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.74	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.75	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.76	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.77	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.78	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.79	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.80	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.81	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.82	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.83	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.84	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4.85	Asistente de Obra	0.00	0.00	0.00	0.0				

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Catorce días del mes de Diciembre de Dos Mil Once.

ALBA NORA GÚNERA OSORIO
PRESIDENTA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de diciembre de 2011.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI).

MIGUEL RODRIGO PASTOR

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las
publicaciones, en
todos los casos la misma es fiel con el
original que
recibimos para el propósito

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
AVISO DE RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abg. JOHANA MABEL MENDOZA FLORES, actuando en representación de la empresa SYNGENTA CROP PROTECTION INC., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: KRISMAT 75 WG, compuesto por los elementos: 73.15% DE AMETRYN + 1.85 DE TRIFLOXYSULFURON SODIUM.

En forma de: GRÁNULOS DISPERSABLES EN AGUA
Formulador y País de Origen: SYNGENTA CROP / FRANCIA, SUIZA Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
Tipo de Uso: HERBICIDA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro. Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., diez (10) de febrero de 2012.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Dr. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

28 F. 2012

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos Legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha once de agosto del dos mil once, interpuso demanda ante esta Jurisdicción, la cual consta bajo número de ingreso 388-11, promovida por el Abogado Polivio Parménides Castillo Escoto, en su condición de apoderado de la Sociedad Mercantil PROMESYS, S.A., contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, contraída a pedir: "DEMANDA DE NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN FINAL NÚMERO 078-SR-11, DICTADA POR EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS. QUE SE RECONOZCA LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA DE MI REPRESENTADA, MANDANDO A DECLARAR NULA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 078-SR-11, POR ESTAR DICTADA CONTRA DERECHO. PARA RESTABLECER EL DERECHO VIOLADO SE PAGUEN LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL ACTO ILEGAL; SE SOLICITA LA APERTURA A PRUEBAS, SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. COSTAS."

TANIAR CASTILLO
SECRETARIA, POR LEY

28 F. 2012

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 1166-11

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de septiembre, 2011

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 245, numeral 11 de la Constitución de la República; y en aplicación de los Artículos 116, 118 numeral 2 y 119, numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar en base a la Resolución Administrativa SAG 1040-2011, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en fecha dos de septiembre del dos mil once, que corre agregada al expediente administrativo número 842-2010, a la Señora Procuradora General de la República para que en nombre y representación del Estado de Honduras, proceda a suscribir mediante Escritura Pública, **RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN TERRENO DE NATURALEZA JURÍDICA NACIONAL** con la Empresa **BIOCULTIVOS MARINOS, S.A. (BIOMAR)**, con un área de **CUARENTA Y UNO PUNTO SEIS MIL SETECIENTAS SESENTA Y UNA HECTÁREAS (41.6761 Has.)**, DONDE SE ENCUENTRA EN OPERACIÓN LA CARRETERA DE ACCESO AL PLAYÓN DE PRODUCCIÓN DE CAMARÓN CULTIVADO Y DOS ÁREAS DENOMINADAS PLANTEL NÚMERO UNO (1) Y PLANTEL NÚMERO DOS (2), ubicadas en el lugar conocido como Río Negro, Paso El Atravesado, sitio "EL FARO", municipio del Triunfo, departamento de Choluteca, cuyas colindancias son: Al Norte, con inmueble arrendado a **CRIMASA**; al Sur, con inmueble arrendado a Maricultivos Río Negro, S. de R. L., con Laguna de Refugio de Vida Silvestre, terreno nacional y con plantel número 2; al Este, con inmueble arrendado a Maricultivos Río Negro, S. de R. L.; y, al Oeste, con Estero La Berbería, renovación que tiene su antecedente inmediato en el Testimonio de Escritura Pública Número Noventa y Siete (97), suscrito por el Procurador General de la República, Héctor Ramón Trochez, ante los oficios del notario José Dolores Cantarero Bonilla, en fecha 13 de noviembre del 2000.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo entrara en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

TERCERO: Hacer las Transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JACOBO REGALADO WEIZENBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

28 F. 2012

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE LICITACIÓN

La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, invita a todas las empresas legalmente establecidas en el país, a presentar ofertas Técnico-Económica para las siguiente Licitación:

LPU-002-2012

**SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE DATOS Y ACCESO
A INTERNET**

- ✓ SEDE CENTRAL TEGUCIGALPA, CENTROS REGIONALES (SPS Y LA CEIBA), SEDES CUED Y SEDES PREUFOD.
- ✓ SEDES FUNDACIÓN FUNDAUPN Y LIBRERÍAS.

RETIRO DE OFERTAS:

Los documentos de esta licitación estarán a disposición de los interesados a partir del día LUNES 27 DE FEBRERO AL 13 DE MARZO DEL 2012, en el Departamento Legal de la Universidad, II piso, edificio de Arte, previo pago de OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.800.00), los que serán cancelados en la Tesorería General de la misma, valor éste que no será reembolsable en ningún caso.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

Las ofertas debidamente identificadas y en sobre sellado, se recibirán en el Departamento Legal, el día JUEVES 29 DE MARZO DEL AÑO 2012, antes de las 10:00 A.M.; que es la hora de apertura de ofertas, la que se llevará a cabo en el Salón Luis Beltrand Prieto, contiguo a la Vicerrectoría Administrativa, primer piso, edificio Administrativo Lic. Roque Ramos Motiño.

Las ofertas que se presenten después de la hora señalada no serán consideradas.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de febrero, 2012.

DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ
RECTOR UPNFM

28 F. 2012

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS,**
le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTINUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

EMPASTES DE LIBROS

REVISTAS.

Avance

Próxima Edición

- 1) *Acuerda: En estricta y obligatoria adición al Acuerdo Ejecutivo Número 08-2011 de fecha 8 de agosto del 2011, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República, el 12 de agosto de 2011, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para que, amparándose en los supuestos establecidos en los numerales 2 y 6 y párrafo final del Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado y en la autorización expresa que ha otorgado para ese efecto la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID) por medio de la Coordinadora General de la Cooperación Española en Honduras y, mediante el procedimiento de la Contratación Directa.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 22-910359, 2291-0357

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 175-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, diez de febrero de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, misma que corre a Expediente No. P.J. 18102011-1827, por la Abogada **GLORIA BERNARDINA OCHOA SAGASTUME**, en su carácter de Apoderada Legal de la **FUNDACIÓN SONRISA PARA CENTROAMÉRICA**, misma que cambió denominación a **FUNDACIÓN ALEGRÍAS PARA HONDURAS**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 377-2012 de fecha 09 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN ALEGRÍAS PARA HONDURAS**, se crea como Asociación Civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto Administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha quince de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en los Despachos de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica, Naturalización y Acuerdos Dispensando la Publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral

13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN ALEGRÍAS PARA HONDURAS**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "ALEGRÍAS PARA HONDURAS"

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN DENOMINACIÓN DOMICILIO Y DURACIÓN.

Artículo 1.- Se crea la Fundación **"ALEGRÍAS PARA HONDURAS"**, para proporcionar servicios, instrumentos, equipos e insumos médicos a Instituciones de salud, instituciones educativas públicas de todo nivel, y a la población de escasos recursos económicos; como una Organización sin fines de lucro, apolítica, no religiosa y pluralista. Con personería jurídica y patrimonio propio, de interés público, de duración indefinida, con capacidad legal para adquirir derechos y contraer obligaciones, de conformidad con las leyes nacionales, los Estatutos de la Fundación y sus Reglamentos. Agrupará en su seno a personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras tanto del sector privado y público, sin distinción de credo religioso, raza, nacionalidad, filiación política o estatus social.

Artículo 2.- Su domicilio será en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, pudiendo establecer subsedes en otras ciudades del país cuando sus recursos así lo permitan, previa aprobación de la Asamblea.

Artículo 3.- Su duración será por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS.

Artículo 4.- Los Fines y Objetivos de la Fundación son, en general, contribuir con la población de escasos recursos en Latinoamérica para que por medio de diversas instituciones, personas naturales y jurídicas, nacionales e internacionales, logren y gocen de salud y educación, a través de: a) Proveer servicios básicos de atención médica y odontológica; apoyo logístico y técnico a otras instituciones sin fines de lucro, siendo Honduras el Centro de estas operaciones a través de brigadas médicas practicadas por profesionales especializados tanto nacionales como internacionales; b) Efectuar donaciones de servicios, equipos e insumos médicos a Instituciones de salud, instituciones educativas públicas de todo nivel, orfanatos y otras sin fines de lucro, proveídos éstos por la Fundación misma y/o sus cooperantes, nacionales e internacionales.

Artículo 5.- Para el logro de los objetivos y fines propuestos, se desarrollarán las actividades siguientes: a) Promover campañas de salud; b) Gestionar ante diversas instituciones, personas naturales y jurídicas, nacionales e internacionales, la donación y financiamiento de recursos idóneos para el logro de dichos objetivos; c) Establecer procesos de comunicación, cooperación y colaboración interinstitucional con donaciones nacionales e internacionales que desarrollan procesos similares a esta Fundación.

Artículo 6.- La prestación de los servicios Odontológicos y afines debe ser presentada únicamente por cirujanos dentistas, titulados y debidamente colegiados en el Código de Cirujanos Dentistas de Honduras, debiendo los mismos encontrarse al día en el pago de las cuotas a dicho colegio, esta de conformidad al Artículo 3 de la Ley Orgánica del Colegio de Cirujanos Dentistas de Honduras.

Artículo 7.- En las brigadas realizadas por la fundación las pacientes deberán ser atendidos por profesionales de la Odontología, sean estas nacionales o extranjeros, que ostenten título de doctor en Cirugía Dental y siempre se solicite a la Secretaría del Colegio de Cirujanos Dentistas de Honduras el permiso y se adjunten los requisitos establecidos.

Artículo 8.- La Fundación podrá recibir de sus miembros y de personas naturales y jurídicas nacionales e internacionales toda clase de ayuda, sea ésta económica, profesional, en especies, equipo y cualquier otro recurso que fortalezca y contribuya al logro de la finalidad de la Fundación.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 9.- La Fundación estará integrada por los Miembros Fundadores, los Miembros Contribuyentes y los Miembros Honorarios. **MIEMBROS FUNDADORES:** Las personas naturales que suscribieron el Acta de Constitución, tiene derecho a voz y a voto en Asamblea General. **MIEMBROS ACTIVOS:** Las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas que ingresan después del Acta de Constitución y participen activamente en pro de la ejecución de los objetivos de la Fundación, tienen derecho a voz y voto en Asamblea General. **MIEMBROS CONTRIBUYENTES:** Participarán en la organización por medio de aportaciones personales de cualquier índole y los Miembros Honorarios son aquéllos que por su sensibilidad y voluntad de servicios y apoyo a las actividades de la Fundación se merezcan esta distinción, la que será determinada por los miembros de la Junta Directiva de la Fundación. **MIEMBROS PATROCINADORES:** Todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales que se reponsabilicen de la realización o ejecución de una o más actividades o proyectos específicos propuestos al interno de la Fundación.

Artículo 10.- El ingreso de los miembros de la Fundación, ya sea persona natural o jurídica, nacional e internacional, se basa en el principio de libre ingreso y retiro voluntario, salvo las disposiciones expresamente reguladas en los Estatutos y en el Reglamento Interno.

Artículo 11.- La calidad de Miembro se adquiere por: a) Ser miembro fundador, b) Haber sido aprobado su ingreso por la Junta Directiva; c) Acuerdo Especial de la Junta Directiva o por la Asamblea General en el caso de miembro Honorario.

Artículo 12.- La calidad de miembro de la Fundación de la persona natural o jurídica, nacional e internacional se pierde por: a) Muerte, b) Renuncia, y c) Suspensión aprobada por la Asamblea

General. La persona natural perderá automáticamente la calidad de miembro en cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Inasistencia a cinco sesiones consecutivas sin justificación válida; b) Por renuncia escrita interpuésta ante la Asamblea General y aprobada por ésta; c) Haber perdido o habersele suspendido el ejercicio de sus derechos civiles; d) Ser condenado mediante sentencia ejecutoria por causa criminal penal en virtud de la comisión de cualquier delito; e) Desobedecer o incumplir disposiciones de los Órganos de Gobierno de la Fundación, de lo cual deriven graves daños para ésta o para alguno de sus miembros; f) Realizar actos que perjudiquen o puedan perjudicar gravemente los fines, objetivos o buen nombre de la Fundación; g) Por violación de estos estatutos; h) Por expulsión decretada por la Asamblea General Ordinaria; i) Por disoluciones y liquidación de la Fundación; j) Por pérdida de la personalidad jurídica de la Fundación.

Artículo 13.- Los miembros de la Fundación, indistintamente de la calidad en que participen o el cargo que desempeñen, tienen iguales derechos y obligaciones y no gozarán de privilegios especiales, dádivas, remuneraciones, pensiones, gratificaciones, prestaciones ni cualquier tipo de prebendas o alicientes, por ningún tipo de actividad que realicen, inherentes a su condición de miembro de la Fundación, salvo aquellas situaciones de carácter honorífico originadas por acuerdos de la sociedad civil o del seno de la Fundación.

Artículo 14.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos de la Fundación: a) Participar con voz y voto en las sesiones ordinarias, especiales, extraordinarias y de la Asamblea General; b) Elegir y ser electos en los diferentes cargos o comisiones de trabajo de la Fundación; c) Participar en todas las actividades de la Fundación bajo la autoridad que corresponda; d) Proponer mociones, consideraciones, rectificaciones o sugerencias en los asuntos que crean necesarias; e) A ser convocado a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso. f) A solicitar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. g) Otras que les señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y las decisiones de la Junta Directiva.

Artículo 15.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos, de la Fundación: a) Cumplir y velar porque se cumplan los presentes Estatutos, sus Reglamentos, Acuerdos, Resoluciones y demás disposiciones que se dicten para el normal funcionamiento de la Fundación; b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y a otras sesiones, a las que con motivo justificado se les convoque; c) Contribuir a que se mantenga el buen nombre de la Fundación; d) Emitir su opinión en forma verbal o por escrito en todos aquellos asuntos que les sean consultados por la Fundación; e) Ser de solvencia moral reconocida y gozar de los derechos ciudadanos.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 16.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) Una Asamblea General y b) Una Junta Directiva. **SESIÓN PRIMERA DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo 17.- La Asamblea General es el órgano deliberativo y es la máxima autoridad de la Fundación; está integrada por todos los miembros Fundadores y Activos legalmente convocados; la Asamblea General expresa la voluntad soberana y colectiva de la misma.

Artículo 18.- La Asamblea General Ordinaria realizará sus sesiones en forma Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 19.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año en el primer trimestre y tendrá las atribuciones siguientes: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, aceptar sus renunciaciones y removerlos de sus cargos por causas justificadas; los cargos especiales serán solamente ratificados o confirmados; b) Aprobar o desaprobar el plan de Trabajo y el Presupuesto Anual de la Fundación; c) Aprobar las solicitudes de ayuda o cooperación presentadas por el Comité de Trabajo respectivo; d) Aprobar o declarar bajo observación el informe Financiero Anual; e) Aprobar o desaprobar el informe de Actividades de la Junta Directiva; f) Ratificar la declaratoria de los miembros honorarios aprobados por la Junta Directiva; g) Dictar las políticas y medidas que fueran necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la Fundación; todo lo cual se hará previa discusión con la Junta Directiva; y, h) Crear filiales a nivel nacional e internacional cuando las circunstancias lo permitan.

Artículo 20.- El quórum de la Asamblea General Ordinaria estará determinado por mayoría simple, la mitad más uno de los miembros debidamente inscritos de la Fundación legalmente convocados y que asistan a la sesión. El quórum para aprobar las resoluciones es el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes.

Artículo 21.- En las sesiones de la Asamblea General Ordinaria los miembros podrán hacerse representar mediante autorización por escrito, estampando su huella digital del dedo índice derecho; cada miembro presente sólo podrá representar a un miembro ausente.

Artículo 22.- El voto será secreto para la elección de los miembros de la Junta Directiva; en los demás casos la Asamblea General decidirá de conformidad con las disposiciones reglamentarias.

Artículo 23.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cada vez que sea necesario y solamente se tratarán los asuntos para cuyo fin se hubiere convocado. La Asamblea General Extraordinaria tendrá las siguientes atribuciones: a) Aprobar las reformas, enmiendas o modificaciones de los presentes Estatutos; b) Acordar la disolución y liquidación de la Fundación. c) Cualquier situación que requiera ser resuelta con urgencia.

Artículo 24.- El quórum de la Asamblea General Extraordinaria de asistencia será las 2/3 partes del total de miembros debidamente inscritos. El quórum para aprobar las resoluciones es el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

Artículo 25.- La convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria se hará por escrito y la misma contendrá: el nombre completo a quien se dirige, el tipo de sesión de que se trata, la designación del lugar, el día, fecha y hora exacta en que se llevará a cabo, agenda de los asuntos a tratar, lugar y fecha de entrega y la firma del Presidente y Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 26.- La convocatoria se hará con quince días de anticipación a cada uno de los miembros, en casos urgentes debidamente comprobados se podrá hacer una sola convocatoria por cualquier medio de comunicación de alta cobertura. El plazo

para convocar nunca será inferior de cinco días; en ambas situaciones los plazos empezarán a correr el día siguiente de la notificación o publicación y no incluirán el día de la sesión.

Artículo 27.- La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria será convocada por el Presidente de la Junta Directiva, cuando así lo acuerde; en casos especiales la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria se hará a petición escrita de la mitad más uno de los miembros de la Fundación.

Artículo 28.- En caso de no haber quórum en la fecha y hora debidamente señaladas para la sesión Ordinaria y Extraordinaria, éstas se llevarán a cabo una hora después, con los miembros que asistan.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 29.- La junta Directiva es el órgano Ejecutivo de la Fundación, estará integrada por cinco o más miembros, en la forma siguiente: a) Presidente, b) Vicepresidente, c) Secretario, d) Prosecretario, e) Tesorero, f) Fiscal, g) Dos Vocales, quienes deberán ser hondureños o extranjeros con residencia legal en el país.

Artículo 30.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser hondureño por nacimiento o por naturalización, o ser residente en el país; b) Ser mayor de 21 años; c) Estar en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles; d) Residir en Tegucigalpa o en cualquier municipio del departamento de Francisco Morazán; e) Pertenecer a la Fundación por un periodo no menor de un año; f) Acreditar su calidad de representante, en el caso de las personas jurídicas.

Artículo 31.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando se requiera, debiendo llevar su propio Libro de Actas en donde constará los Acuerdos y Resoluciones; no podrá realizarse una sesión con un número inferior a la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 32.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General; b) Convocar a las sesiones de Asamblea General; c) Resolver las solicitudes de admisión y exclusión de miembros; d) Nombrar y remover a cualquier empleado o administrador que por Ley se haya contratado, para el ejercicio de la Fundación; e) Aprobar y supervisar Proyectos y Programas, el Plan General de Actividades y Supervisar el cumplimiento de Presupuesto de la Fundación, f) Conferir y revocar toda clase de poderes; g) Someter anualmente a la consideración de la Asamblea General Ordinaria el Informe de Labores de la Junta Directiva, el Balance de situación, el estado de Ingresos y Egresos al cierre del ejercicio económico anterior; h) Delegar en el Presidente la facultad de autorizar erogaciones no presupuestadas y siempre y cuando sean para atender trabajos de emergencia comprobada, por un monto hasta tres mil lempiras; i) Autorizar al Presidente para que por conducto del Tesorero u otra persona que designe, maneje una caja chica con fondo rotatorio por un monto no mayor a quinientos lempiras; j) Nombrar los Coordinadores de las diferentes Comisiones de Trabajo y que sean necesarios y consecuentes para el logro de los fines de la Fundación; además de las que le otorgan los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; k) Conocer sobre el Presupuesto General de la Fundación; l) Conocer sobre la calidad, la cantidad y la necesidad de recurso humano del Centro de Capacitación de la población

la selección y capacitación del recurso humano a laborar o que labore en la Fundación. m) Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según será el caso. n) Ejercer la representación legal de la Fundación. ñ) Llevar los Libros de Secretaría, Contabilidad, Registro de miembros según corresponda. o) Efectuar las convocatorias a Asambleas Generales cuando corresponda.

Artículo 33.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un período más.

Artículo 34.- Son atribuciones del Presidente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación; b) Convocar por medio del Secretario a sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General; c) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; d) Ejercer el voto de calidad en caso de empate, de elecciones de Asamblea General o Junta Directiva; e) Mantener comunicación con los miembros de la Junta Directiva, las diferentes Comisiones de Trabajo, Unidad Ejecutora y Comisiones Temporales Específicas; f) Ejecutar las políticas de la Fundación, concretadas en Proyectos, programas y actividades; g) Llevar las relaciones públicas de la Fundación; h) Coordinar la elaboración del Presupuesto Anual según los proyectos, programas y actividades; i) Firmar con el Tesorero los cheques de las cuentas bancarias de la Fundación, en su ausencia firmará el Vicepresidente, llamado a sustituirle; j) Autorizar con su firma los Libros de Actas, Acuerdos y otros libros y documentos que sean necesarios para registro y control; k) Firmar con el Secretario las Actas, Acuerdos y otros documentos que se expidan, cuidando que los libros en referencia se mantengan al día; l) Tomar la promesa de Ley a las personas electas para ejercer los cargos directivos; ll) Extender carné a los miembros del Comité, cuyo uso será regulado por las disposiciones reglamentadas; m) Suscribir convenios y acuerdos de apoyo económico, asistencia técnica u otras relacionadas. n) Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria de la Fundación.

Artículo 35.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Asistir al Presidente en el desempeño de su cargo haciéndole las sugerencias que estime conveniente para la buena marcha de la Fundación; b) Sustituir al Presidente en caso de impedimento o ausencia temporal; c) Completar el tiempo de mandato del Presidente en caso de ausencia definitiva; y, d) Aquellas otras que le asigne la Asamblea General de la Junta Directiva.

Artículo 36.- Son Atribuciones del Secretario: a) Establecer y mantener relaciones de la Fundación con otras personas naturales y jurídicas, nacionales e internacionales; b) Mantener registros de todos los miembros de la Fundación; c) Redactar las Actas de las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; registrándolas en sus respectivos libros; d) Preparar las agendas para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias; e) Expedir Certificaciones de Actas, previa aprobación y autorización del Presidente; f) Atender la correspondencia relativa a asuntos cuyo conocimiento y decisión corresponda exclusivamente a la Junta Directiva, dando repuesta a la que sea cortesía; y, g) Registrar permanentemente la historia de la Fundación.

Artículo 37.- Son atribuciones del Prosecretario: Sustituir en caso de ausencia al Secretario de Actas y asumir todas sus atribuciones.

Artículo 38.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar cuenta y razón contable de todo el Patrimonio de la Fundación, b) Poner

en buen depósito toda clase de bienes de la Fundación; c) Guardar mediante depósito los fondos pecuniarios en las cuentas bancarias correspondientes y autorizadas por ese fin; d) Ejercer a través de las formas más convenientes y legales el control sobre percepción de fondos y depósitos en bancos nacionales y extranjeros; todo lo cual se hará en consulta con el Presidente y el Coordinador de la Comisión de Finanzas; e) Extender recibos por cantidades que en concepto de donativos, contribuciones especiales y cualquier otro tipo de asistencia que perciba la Fundación, f) Presentar el último día de cada mes un Informe de Tesorería y Balance a la Junta Directiva y al final de cada año a la Asamblea General o cuando ésta lo requiera; g) Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques o cualquier otro Título Valor que emita la Fundación; en ausencia del Presidente firmará el Vicepresidente, llamado a sustituirle; h) Preparar y presentar a la Junta Directiva para aprobación de la Asamblea General Ordinaria dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio económico, el Cierre del Ejercicio anterior, el Balance de Situación y el Estado de Ingreso y Egresos, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el nuevo ejercicio económico; i) Preparar los informes contables correspondientes que serán presentados el Asamblea General. j) Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria de la Fundación.

Artículo 39.- Son atribuciones del Fiscal: a) Supervisar la toma de inventario de la Fundación y cuidar que se mantenga actualizado; b) Practicar las auditorías en las operaciones contables del Tesorero y otras que le sean encomendadas para garantizar el correcto manejo de los fondos y bienes de la Fundación; en casos especiales podrán recomendarse auditorías externas; c) Informar a la Junta Directiva y por conducto de ésta a la Asamblea General de los resultados de las auditorías practicadas; d) Emitir dictámenes sobre asuntos sometidos a su consideración y asesorar a la Fundación en la materia que sea de su competencia; e) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva; f) Conocer y emitir dictámenes sobre los contratos aprobados por la Asamblea General o por la Junta Directiva; g) Presentar a la Junta Directiva el informe sobre los auditajes practicados y sobre las supervisiones efectuadas, sin perjuicios de otros informes que le sean requeridos en forma inmediata. h) Firmar las órdenes, pago para retirar Fondos con el Presidente y Tesorero de la Fundación.

Artículo 40.- Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir en caso de ausencia temporal o definitiva a cualquier miembro de la Junta Directiva en su orden, asumiendo las atribuciones correspondientes al miembro a quien sustituya; se exceptúa los cargos exclusivos; b) Formar parte en carácter de coordinador de las Comisiones de Trabajo que se integren, previa asignación de la Junta Directiva en base a cualidades.

DE LAS COMISIONES DE COLABORACIÓN

Artículo 41.- Los Comités de Colaboración estarán integrados por todos aquellos miembros de la Fundación y serán coordinados por los Presidentes de los Comités de Trabajo respectivo o afín a la labor con la que colaborarán.

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 42.- Las Comisiones de Trabajo son los recursos técnicos permanentes mediante los cuales se ejecutan las acciones para el logro de los objetivos y el desarrollo de las actividades de la Fundación. Las Comisiones de Trabajo son las siguientes: a)

Finanzas; b) Relaciones Públicas y Motivación; c) Promoción y Publicidad; d) Organización y Logística; e) Legal, f) Gestión y Desarrollo; g) Seguridad e Higiene; h) Control de Calidad; y, i) Otras que se designen en el futuro.

Artículo 43.- Las Comisiones de Trabajo estarán constituidas por miembros asambleístas y de la Junta Directiva, serán coordinados por los Vocales, se asignarán coordinadores entre los miembros activos para completar su número.

Artículo 44.- Las funciones e integración de las Comisiones de Trabajo enumeradas en el Artículo que precede, serán establecidas en el Reglamento Interno de la Fundación.

DE LA UNIDAD EJECUTORA

Artículo 45.- La Unidad Ejecutora estará constituida por el Personal Técnico y Administrativo necesario para operativizar las acciones de la Fundación; el personal en referencia será contratado en forma temporal o permanente según el caso lo amerite.

Artículo 46.- El Coordinador o Jefe de la Unidad Ejecutora será uno de los Vocales y en su ausencia aquél que designe la Junta Directiva de la Fundación.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 47.- Constituyen el patrimonio de la Fundación: a) Valores en moneda de curso legal en la República de Honduras; b) Valores en moneda extranjera; c) Acciones y Títulos Valores; d) Los bienes muebles e inmuebles; e) Las donaciones, herencias y legados que le fueren otorgados por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; f) Cualquier otra ayuda o beneficio que reciba y que contribuya al logros de los fines y objetivos.

Artículo 48.- Los ejercicios económicos se iniciarán el día uno de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Anualmente se presentará un Balance Final y el Estado de Resultados del período fiscal, el cual será presentado a la Asamblea General por medio de la Junta Directiva. En la preparación de los Balances y de los Estados de Resultados actuará el Fiscal y la Comisión de Finanzas: en casos especiales se contratará una auditoría externa para ese fin.

Artículo 49.- En todo presupuesto y Balance de la Fundación, quedarán indicados en forma clara y expresa los montos en concepto de activos y pasivo de la Fundación y de los gastos corrientes para la Administración y gastos para la ejecución de los Programas.

Artículo 50.- Por resolución de la Junta Directiva y cuando las circunstancias lo permitan, se podrán crear Fondos de Reserva. Los mismos podrán mantenerse en inversiones rentables y seguras de modo que generen intereses estables para la Fundación.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 51.- La Disolución de la Fundación será acordada en la Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros asistentes. Y podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por incumplimiento de sus objetivos;

b) Por fusión con otra organización; c) Por violación reiterada a los presentes estatutos y a las distintas leyes del país, d) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria que considere que la organización no responde a los preceptos que dieron origen a la misma; e) Sentencia Judicial o Administrativa.

Artículo 52.- Decretada la liquidación se nombrará a una Junta Liquidadora encargada de efectuar las revisiones e inventarios correspondientes, se procederá a cubrir los compromisos adquiridos por la Fundación; si resultaren saldos a favor, se entregará en calidad de donación a instituciones de servicios de la comunidad que decida la Asamblea General y en su defecto se procederá como expresamente lo establecen las leyes de la República.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 53.- En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que en efecto dispongan las leyes de la República, así como otros Reglamentos Legales y/o Técnicos y demás disposiciones que se emitan en la Fundación.

Artículo 54.- Entrando en vigencia los presentes Estatutos de la Fundación, pasarán a formar parte de su patrimonio las reservas monetarias, activos y pasivos existentes en carácter de saldos remanentes por lo actuado durante el año 2011 hasta la fecha de aprobación de los Estatutos.

Artículo 55.- La Junta Directiva Provisional de la Fundación, actualmente en funciones, continuará con igual carácter hasta la elección de la Junta Directiva en propiedad, hecho que tendrá lugar en la primera Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la fecha establecida en los Estatutos. Esta disposición es aplicable a los integrantes de las Comisiones de Trabajo.

Artículo 56.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes y representados en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 57.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos, Reglamentos y demás Leyes de la República.

Artículo 58.- La Fundación deberá efectuar las reformas necesarias de acuerdo al avance de las nuevas exigencias debidamente recomendadas por la Asamblea General.

Artículo 59.- La Asamblea General deberá aprobar el Proyecto de Reglamento Interno propuesto por la Junta Directiva, para regular todo el procedimiento que al interior de la misma se deberá seguir.

Artículo 60.- Las actividades de la Fundación, no contrariarán ni entorpecerán las que el Gobierno y cualquier otro organismo privado o público realicen, como emisores o ejecutores de las políticas de igual finalidad de la Fundación.

SEGUNDA: La FUNDACIÓN ALEGRÍAS PARA HONDURAS, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como modificaciones y

ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Organos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **FUNDACIÓN ALEGRÍAS PARA HONDURAS**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a la disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivos órganos internos verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **FUNDACIÓN ALEGRÍAS PARA HONDURAS**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la Administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN ALEGRÍAS PARA HONDURAS**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estao de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del gasto público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFIQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACION Y PARTICIPACION CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

28 F. 2012

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Fondos Municipales

Licitación Pública No. LPuNBS-001/FM-002-AMDC-2012

La Municipalidad del Distrito Central, hace un llamado a todas las Empresas legalmente constituidas y Empresas Constructoras que dispongan de Equipo Pesado, para que presenten ofertas en sobre cerrado: "**Oferta Técnica y Económica**", para el "**ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PESADO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL**".

Las empresas interesadas podrán comprar un juego de documentos de licitación por medio de un pago no reembolsable de **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,500.00)**. El método de pago será mediante depósito en el **Banco FICOHSA en la cuenta No. 01-201-316404**, el cual deberá ser presentado en la Tesorería de la Alcaldía Municipal, donde emitirán el recibo respectivo. Para obtener un juego completo de los documentos de licitación deberá presentar el original del recibo correspondiente por la compra de los documentos y una solicitud por escrito dirigida a la Licda. Sulema Bustillo, a partir del **09 de febrero del 2012**, en las oficinas de la Gerencia de Licitaciones Contrataciones y Servicios Internos, sita en el tercer piso del edificio Zafiro, colonia Palmira, costado este del edificio CIICSA, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., así mismo los oferentes podrán obtener información adicional, siempre y cuando sea solicitado por escrito a la dirección antes descrita, o por Email: gerencialcamdc@yahoo.es, Tel: 2235-4084 del **10 de febrero al 24 de febrero del 2012**, para recibir respuesta a más tardar el **02 de marzo del 2012**.

Las Ofertas deben enviarse a la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, a más tardar **02:00 P.M.**, hora oficial de la República de Honduras el día **05 de marzo del 2012** o antes, no será necesario presentar las ofertas personalmente; las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el Contratante no se hace responsable si éstas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para recepción de ofertas. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir, y deben ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta del dos por ciento (2%) del monto de la oferta.

La apertura de la oferta se hará en acto público a las **2:00 P.M.**, hora oficial de la República de Honduras el día **05 de marzo del 2012**, en las oficinas de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, con la presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

RICARDO ANTONIO ALVAREZ ARIAS
ALCALDE MUNICIPAL

28 F. 2012

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 2583-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, nueve de noviembre de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha trece de octubre de dos mil once, misma que corre a Expediente No. PJ-13102011-1801, por la Abogada **TATIANA WALESKA GUILLÉN ORDÓNEZ**, en su carácter de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LA GRECIA, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, con domicilio en la aldea de La Grecia, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quién emitió dictamen favorable No. U.S.L. 4026-2011 de fecha 31 de octubre de 2011.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LA GRECIA, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 474-2011** de fecha 7 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 116, y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contenido del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LA GRECIA, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, con domicilio en la aldea de La Grecia,

municipio de Marcovia, departamento de Choluteca y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LA GRECIA, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA”

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LA GRECIA, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea de La Grecia.

Artículo 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la aldea de La Grecia, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos:
a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c. Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero; y, g.- Un Vocal segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del PRESIDENTE: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.

Artículo 16.- Son atribuciones del VICEPRESIDENTE: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisar las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del SECRETARIO: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

Artículo 18.- Son atribuciones del TESORERO: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del FISCAL: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los VOCALES: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las

labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuencas al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo así mismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento, ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LA GRECIA, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTUCA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la unidad de registro y seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LA GRECIA, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTUCA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y

Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LA GRECIA, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTUCA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LA GRECIA, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTUCA. Se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LA GRECIA, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTUCA, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **Papel habilitado mediante Acuerdo Ministerial No. 1183-E-2010 de fecha 7 de octubre de 2010. NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de febrero de dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

28 F. 2012

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 2642-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintidós de noviembre de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, con fecha trece de octubre del dos mil once, misma que corre a Exp. No. P.J.- 13102011-1803, por la Abogada **TATIANA WALESKA GUILLÉN ORDÓÑEZ**, en su carácter de Apoderada Legal de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PAPALÓN”**, con domicilio en la aldea El Papalón, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 4012-2011 de fecha 28 de octubre de 2011.

CONSIDERANDO: Que la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PAPALÓN”**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos Dispensando la Publicación de Edictos para Contraer Matrimonio Civil.

PORTANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PAPALÓN**, con domicilio en la aldea El Papalón, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca; aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PAPALÓN**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PAPALÓN**, del municipio de Marcovia, departamento de Choluteca; como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea El Papalón.

Artículo 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la aldea El Papalón, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS Y
CLASES DE MIEMBROS**

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos.

Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero; y, g.- Un Vocal segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del PRESIDENTE: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.

Artículo 16.- Son atribuciones del VICEPRESIDENTE: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del SECRETARIO: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

Artículo 18.- Son atribuciones del TESORERO: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del FISCAL: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de LOS VOCALES: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca

al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas, así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de Disolución: a.- Por sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo, así mismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e) Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento, ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PAPALÓN, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PAPALÓN, se inscribirá en la

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PAPALÓN, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contratadores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PAPALÓN", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PAPALÓN, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. Papel Habilitado mediante Acuerdo Ministerial No. 1183-E-2010 de fecha 07 de octubre de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de febrero de dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

28 F. 2012.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 2609-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiuno de noviembre de dos mil once.**

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha trece de octubre de dos mil once, misma que corre a Exp. No. PJ-13102011-1805, por la Abogada **TATIANA WALESKA GUILLÉN ORDÓÑEZ**, en su carácter de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA JOYADA**, con domicilio en la aldea La Joyada, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 4151-2011 de fecha 9 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA JOYADA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformados, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA JOYADA”**, con domicilio en la aldea La Joyada, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA JOYADA”**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA JOYADA**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea La Joyada.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la aldea La Joyada, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS**

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.-

Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del PRESIDENTE: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el

Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del VICEPRESIDENTE: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del SECRETARIO: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del TESORERO: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente, con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del FISCAL: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de LOS VOCALES: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la

microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e) Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA JOYADA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA JOYADA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA JOYADA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contratadores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA JOYADA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la Certificación, de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA JOYADA, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **Papel habilitado mediante Acuerdo Ministerial No. 1183-E-2010 de fecha 7 de octubre de 2010. NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de febrero del año dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

28 F. 2011

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2011-030432
 [2] Fecha de presentación: 09/09/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CONSORCIO LEGAL MOLINA SUAREZ Y ASOCIADOS
 [4.1] Domicilio: COL. SAN CARLOS, AVENIDA CALLE DE ECUADOR, CASA No. 330, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OFFICIUM LEX Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 45
 [8] Protege y distingue:
 Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas, servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de octubre del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 13 y 28 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-033433
 [2] Fecha de presentación: 05/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO PROGRESO LTD. S.A.
 [4.1] Domicilio: PANAMÁ
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRUPO PROGRESO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Construcción, reparación, servicios de instalación.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 13 y 28 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-039926
 [2] Fecha de presentación: 01/12/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PLANTEL DE CERVECERÍA HONDUREÑA, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TROPICAL ANDROID Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

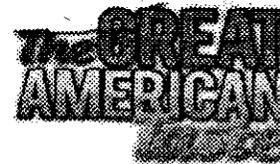
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de enero del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 13 y 28 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-033431
 [2] Fecha de presentación: 05/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MILLER BREWING COMPANY
 [4.1] Domicilio: 3939 West Highland Boulevard, Milwaukee, Wisconsin 53208.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: THE GREAT AMERICAN TASTE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011.
 [12] Reservas: Se usará con la marca "MILLER LIFE Y DISEÑO", con Reg. No. 112812, Tomo 37, Folio 47.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 13 y 28 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-035213
 [2] Fecha de presentación: 19/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: STUDIO 1881, S. DE R. L.
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONFESIONES CON

“CONFESIONES CON”

- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Películas, programas de televisión.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: EKBER BENJAMÍN MATUTE VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de noviembre del año 2011.

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 27 E., 13 y 28 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-035212
 [2] Fecha de presentación: 19/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: STUDIO 1881, S. DE R. L.
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MI AMIGO SALVADOR.

MI AMIGO SALVADOR

- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Películas, programas de televisión.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: EKBER BENJAMÍN MATUTE VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2011.

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 27 E., 13 y 28 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-035211
 [2] Fecha de presentación: 19/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: STUDIO 1881, S. DE R. L.
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOY MEGAMENTE

SOY MEGAMENTE

- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Películas, programas de televisión.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: EKBER BENJAMÍN MATUTE VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2011.

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 27 E., 13 y 28 F. 2012

- [1] Solicitud: 2010-014940
- [2] Fecha de presentación: 20/05/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ARLUMAR, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: BLVD VILLAS MC KAY, COLONIA LOS ALPES, FRENTE A POSTES DE HONDURAS, S.P.S.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SHARKY, NEW HORIZON SCHOOL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: YENIA DE LA O URQUÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de junio del año 2011
- [12] Reservas: Se reivindican los colores verde, amarillo, rojo, gris y anaranjado.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 14 y 29 M. 2012.

- [1] Solicitud: 2010-014941
- [2] Fecha de presentación: 20/05/2010
- [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ARLUMAR, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: BLVD VILLAS MC KAY, COLONIA LOS ALPES, FRENTE A POSTES DE HONDURAS, S.P.S.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Promoción y fundación de centros educativos a nivel pre-escolar, escolar y medio, dentro de los marcos jurídicos, técnicos y científicos que rigen su funcionamiento.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: YENIA DE LA O

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de diciembre del año 2010
- [12] Reservas: Se reivindican los colores verde, amarillo y anaranjado y el diseño tal como se muestra en etiqueta adjunta. Su uso se limita a servicios relacionados con el sector educativo.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 14 y 29 M. 2012.

- [1] Solicitud: 2010-014942
- [2] Fecha de presentación: 20/05/2010
- [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ARLUMAR, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: BLVD VILLAS MC KAY, COLONIA LOS ALPES, FRENTE A POSTES DE HONDURAS, S.P.S.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Promoción y fundación de centros educativos a nivel pre-escolar, escolar y medio, dentro de los marcos jurídicos, técnicos y científicos que rigen su funcionamiento.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: YENIA DE LA O.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2010
- [12] Reservas: Se reivindican los colores verde, gris, blanco y anaranjado.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 14 y 29 M. 2012.

- 1/ Solicitud: 14939-10
- 2/ Fecha de presentación: 20-05-2010
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: ARLUMAR, S. DE R.L.
- 4.1/ Domicilio: Boulevard Villas MC Kay, colonia Los Alpes, frente a Postes de Honduras, S.P.S.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHARK y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones: Se protege colores, letras, dibujo del tiburón
- 7/ Clase Internacional: 41
- 8/ Protege y distingue: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Abog. Yenía de la O.

E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 1/6/10
- 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 14 y 29 M. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-002587
 [2] Fecha de presentación: 25/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AMIGOS PANELEROS DE ORIENTE, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: ALDEA LA CHORRERA, MUNICIPIO DE JACALEPA, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL ZANGARRO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Azúcar, melaza.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: KARLA PATRICIA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 14 y 29 M. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-002588
 [2] Fecha de presentación: 25/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WILFREDO IRÍAS CASTELLANOS
 [4.1] Domicilio: DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEKRIL



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: KARLA PATRICIA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

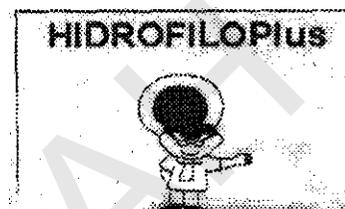
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 14 y 29 M. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-027245
 [2] Fecha de presentación: 15/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TOMÁS ALBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA
 [4.1] Domicilio: NICARAGUA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HIDROFILOPLUS



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue: Gasas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: REINA HERNÁNDEZ GARCÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

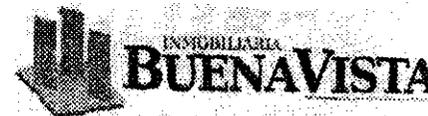
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 14 y 29 M. 2012.

- 1/ Solicitud: 42763-11
 2/ Fecha de presentación: 23/12/2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INMOBILIARIA BUENA VISTA, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUENA VISTA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue: Servicios inmobiliarios, compra y venta de bienes raíces.

- 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: GERARDO JOSÉ GUILLÉN DOMÍNGUEZ.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

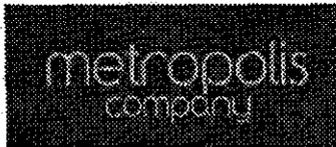
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11/01/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 14 y 29 M. 2012.

1/ Solicitud: 609-12
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: METROPOLIS company y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue: Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/01/12
 12/ Reservas: No se protege la palabra "Company"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 14 y 29 M. 2012.

1/ Solicitud: 604-12
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LAMODE y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue: Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/01/12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 14 y 29 M. 2012.

1/ Solicitud: 606-12
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LAMODE y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 27
 8/ Protege y distingue: Alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos, tapicería, murales que no sean de materias textiles.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/01/12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 14 y 29 M. 2012.

1/ Solicitud: 1140-12
 2/ Fecha de presentación: 12-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Aurrera y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue: Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-01-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 14 y 29 M. 2012.

1/ Solicitud: 816-12
 2/ Fecha de presentación: 10-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basilea, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUCINO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue: Productos agrícolas, horticolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases, Frutas y legumbres frescas. Semillas, plantas y flores naturales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-01-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 14 y 29 M. 2012.

1/ Solicitud: 43060-11
 2/ Fecha de presentación: 28-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ASTRAZENCA AB. (Organizada bajo las leyes de SUECIA)
 4.1/ Domicilio: SE-151 85 SÖDERTÄLJE, SUECIA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRILINTA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue: Preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y/o tratamiento de enfermedades y desórdenes cardiovasculares.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-01-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 14 y 29 M. 2012.

1/ Solicitud: 1147-12
 2/ Fecha de presentación: 12-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 01/02/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 14 y 29 M. 2012.

1/ Solicitud: 1017-12
 2/ Fecha de presentación: 11-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHICOS EL PORTÓN y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 30/01/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 14 y 29 M. 2012.

1/ Solicitud: 810-12
 2/ Fecha de presentación: 10-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SERTA, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 2600 Forbs Avenue, Hoffman Estates, Illinois 60192, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ICOLLECTION



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No.85/383568 presentada el 28 de julio del 2011.
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Colchones, almohadas, bases para colchones.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 31/01/12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 14 y 29 M. 2012.

1/ Solicitud: 811-12
 2/ Fecha de presentación: 10-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SERTA, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 2600 Forbs Avenue, Hoffman Estates, Illinois 60192, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ICOLLECTION



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No.85/383568 presentada el 28 de julio del 2011.
 7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:
 Cubrecamas para colchones.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 30/01/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 14 y 29 M. 2012.

1/ Solicitud: 812-12
 2/ Fecha de presentación: 10-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SERTA, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 2600 Forbs Avenue, Hoffman Estates, Illinois 60192, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISERIES



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No.85/383585 presentada el 28 de julio del 2011.
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Colchones, almohadas, bases para colchones.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 31/01/12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 14 y 29 M. 2012.

1/ Solicitud: 1936-12
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPEED STICK SENSITIVE POWER



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Desodorantes y antitranspirantes para uso personal.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 31/01/12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 14 y 29 M. 2012.

1/ Solicitud: 605-12
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA MODE y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrería.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/01/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 14 y 29 M. 2012.

1/ Solicitud: 607-12
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: METROPOLIS company y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/01/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 14 y 29 M. 2012.

1/ Solicitud: 611-12
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NON STOP y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:
 Cueros e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, frutas y guarnicionería.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/01/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 14 y 29 M. 2012.

1/ Solicitud: 1020-12
 2/ Fecha de presentación: 11-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RISTORANTE RAGAZZI y diseño



6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica la palabra "Ristorante"
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/01/12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 14 y 29 M. 2012.

1/ Solicitud: 1253-12
 2/ Fecha de presentación: 12-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XTEND Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/02/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 14 y 29 M. 2012.

1/ No. solicitud: 1048-12
 2/ Fecha de presentación: 11-01-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVISTA Technologies S.À r. l.
 4.1/ Domicilio: Pestalozzistrasse 2, CH-9000 St. Gallen, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NEOTIS

NEOTIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:
 Telas de fibra sintética, telas mezcladas de fibra, telas de materia textil para la fabricación de ropa.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-02-12

12/ Reservas:

Abogada: EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 14 y 29 M. 2012

1/ No. solicitud: 1408-12
 2/ Fecha de presentación: 13-01-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ABBOTT LABORATORIES
 4.1/ Domicilio: 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Suplementos nutricionales pediátricos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, fórmula para infantes.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-02-12

12/ Reservas:

Abogada: EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 14 y 29 M. 2012

1/ No. solicitud: 1666-12
 2/ Fecha de presentación: 17-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONTINENTAL AUTOMOTIVE GMBH
 4.1/ Domicilio: Vahrenwalder Strasse 9, 30165 Hannover, República Federal de Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BVDR

BVDR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de registro de tiempos, dispositivos registradores electrónicos de a bordo para registrar horas de servicio de conductores de vehículos comerciales y otros datos para fines de administración de flotas,

dispositivos registradores electrónicos de a bordo para protocolizar horas de servicio de conductores de vehículos comerciales, los cuales consisten de una unidad central de procesamiento, un dispositivo de comunicación inalámbrica para transmitir datos, una unidad de almacenamiento de memoria flash de conductor, una memoria de almacenamiento de memoria flash de compañía y software para registrar, almacenar, y transmitir datos relacionados con el vínculo y el conductor, unidades de memoria flash para usar con registradores electrónicos de a bordo de horas de servicio de conductores de vehículos comerciales, software para usar con registradores electrónicos de a bordo de horas de servicio de conductores de vehículos comerciales, aparatos telemáticos, en concreto dispositivo inalámbrico de internet que proveen servicios telemáticos y tienen una función de teléfono celular para transmitir informaciones sobre horas de servicio de conductores de vehículos comerciales y otros datos de administración de flotas.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-02-12

12/ Reservas:

Abogada: EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 14 y 29 M. 2012

1/ No. solicitud: 1410-12
 2/ Fecha de presentación: 13-01-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ABBOTT LABORATORIES
 4.1/ Domicilio: 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones de leche en polvo, leche y productos lácteos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-02-12

12/ Reservas:

Abogada: EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 14 y 29 M. 2012

1/ No. solicitud: 3707-12
 2/ Fecha de presentación: 02-02-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ANDREAS STIHL AG & CO. KG
 4.1/ Domicilio: Badstrasse 115, 71336 Waiblingen, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: STIHL



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la forma especial de la escritura
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, combustibles (incluida la gasolina para motores).
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/02/12

12/ Reservas:

Abogada: LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 14 y 29 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-020807
- [2] Fecha de presentación: 22/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ADVANCE MAGAZINE PUBLISHERS INC.
- [4.1] Domicilio: NEW YORK, NEW YORK, USA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WIRED

WIRED

- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue: Publicaciones digitales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de enero del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 14 y 29 M. 2012

- 1/ No. solicitud: 2721-12
- 2/ Fecha de presentación: 26-01-12
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: AUDI AG.
- 4.1/ Domicilio: 85045 Ingolstadt, Alemania.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico: 302011041044
- 5.1/ Fecha: 27/07/2011
- 5.2/ País de Origen: Alemania
- 5.3/ Código País: DE
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Q8

Q8

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 12
- 8/ Protege y distingue: Vehículos y sus partes constructivas, aparatos de locomoción terrestre, área o acuática.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09/02/12

- 12/ Reservas:

Abogada: LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 14 y 29 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-028381
- [2] Fecha de presentación: 23/08/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MARTEK BIOSCIENCES CORPORATION
- [4.1] Domicilio: 6480 DOBBIN ROAD, COLUMBIA, MD 21045.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

LIFE'S DHA

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias

dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de febrero del año 2012
- [12] RESERVAS: No se reclama exclusividad sobre el termino DHA.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 14 y 29 M. 2012

- 1/ No. solicitud: 43061-11
- 2/ Fecha de presentación: 28-12-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: MASERATI, S.p.A.
- 4.1/ Domicilio: Vía Ciro Menotti 322, 41100 Modena, Italia.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico: TO2011C003005
- 5.1/ Fecha: 19/09/2011
- 5.2/ País de Origen: Italia
- 5.3/ Código País: IT
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LEVANTE Y DISEÑO

Levante

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 28
- 8/ Protege y distingue: Juguetes, juegos y juguetes todos en la forma o en relación con los automóviles, vehículos de modelos a escala en clase 28.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27/12/01

- 12/ Reservas:

Abogada: LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 14 y 29 M. 2012

- 1/ No. solicitud: 43062-11
- 2/ Fecha de presentación: 28-12-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: MASERATI, S.p.A.
- 4.1/ Domicilio: Vía Ciro Menotti 322, 41100 Modena, Italia.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico: TO2011C003005
- 5.1/ Fecha: 19/09/2011
- 5.2/ País de Origen: Italia
- 5.3/ Código País: IT
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LEVANTE Y DISEÑO

Levante

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 12
- 8/ Protege y distingue: Automóviles y vehículos terrestres de motor, partes estructurales y de repuesto, componentes y accesorios de los mismos en clase 12.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-01-12

- 12/ Reservas:

Abogada: EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 14 y 29 M. 2012

La Gaceta REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE FEBRERO DEL 2012 No. 32,759

1/ No. solicitud: 34245-11
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CBS Broadcasting Inc.
 4.1/ Domicilio: 51 West 52nd Street, New York, New York 10019, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CBS

CBS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de entretenimiento, principalmente, producción y distribución de películas, comedias, musical, realidad, noticias y series de televisión dramáticas, documentales y series de televisión con los eventos deportivos prestados a través de los medios de comunicación de televisión, cable, satélite, radio, teléfono y los sistemas de banda ancha, y a través de internet y dispositivos de comunicación portátiles e inalámbricos en la clase, suministro de información en materia de entretenimiento alquilados a través de internet y dispositivos de comunicación portátiles e inalámbricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 16/01/12
12/ Reservas:
 Abogada: LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 28 F., 14 y 29 M. 2012



SUREFEEDING program

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios educativos, especialmente conducción de clases, seminarios, conferencias y talleres en el campo de la nutrición y distribución de materiales impresos en relación con eso en copia impresa o formato electrónico en los mismos asuntos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 10/02/12
12/ Reservas:
 Abogada: LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 28 F., 14 y 29 M. 2012

IMARI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 09/02/12
12/ Reservas:
 Abogada: LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 28 F., 14 y 29 M. 2012

1/ No. solicitud: 1406-12
 2/ Fecha de presentación: 13-01-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ABBOTT LABORATORIES
 4.1/ Domicilio: 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Panfletos impresos de instrucción, educacionales y de publicidad en el campo de la nutrición, panfletos impresos, folletos, manuales, libros, libretas, circulares, volantes, hojas informativas y boletines de noticias en el ámbito de la nutrición.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 02-02-12
12/ Reservas:
 Abogada: EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 28 F., 14 y 29 M. 2012

1/ No. solicitud: 1402-12
 2/ Fecha de presentación: 13-01-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ABBOTT LABORATORIES
 4.1/ Domicilio: 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SUREFEEDING program y Diseño



SUREFEEDING program

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Materiales impresos de instrucción, educacionales y de enseñanza en el campo de la nutrición, panfletos impresos, folletos, manuales, libros, libretas, circulares, volantes, hojas informativas y boletines de noticias en el ámbito de la nutrición.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 02-02-12
12/ Reservas:
 Abogada: EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 28 F., 14 y 29 M. 2012

1/ No. solicitud: 2131-12
 2/ Fecha de presentación: 20-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMERCIALIZADORA ELORO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Km. 12.5 antigua carretera México a Pachuca, Col. Industrial Rústica Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55340, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: JUMEX FRESH

JUMEX FRESH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Agua, agua pura, agua mineralizada, agua con sabor, agua con fruta, jugos, néctares, bebidas, bebidas de frutas, zumos, bebidas carbonatadas, bebidas de dieta, bebidas no alcohólicas, bebidas energéticas, zumos, polvos para preparar bebidas, otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 03/02/12
12/ Reservas:
 Abogada: LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 28 F., 14 y 29 M. 2012

1/ No. solicitud: 33811-10
 2/ Fecha de presentación: 11-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: British American Tobacco (Brands) Limited
 4.1/ Domicilio: Globe House, 4 Temple place Londres, WC2R 2PG, Reino Unido
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CLICK & ROLL

CLICK & ROLL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Cigarrillos, tabaco, productos del tabaco, encendedores, cerillas y artículos para fumadores
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Edgardo Alemán Castillo
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 14-12-2010
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 28 F., 14 y 29 M. 2012

1/ No. solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: British American Tobacco Central America, S. A.
 4.1/ Domicilio: Vía Fernández de Córdoba, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: AFTER HOURS

AFTER HOURS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco, artículos para fumadores, cerillas, cigarrillos, encendedores, productos de tabaco.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LIS MARÍA BOCANEGRA ALEMÁN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 20-09-10
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 28 F., 14 y 29 M. 2012

1/ No. solicitud: 4240-11
 2/ Fecha de presentación: 04-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: British American Tobacco Exports B.V.
 4.1/ Domicilio: Handelsweg 53 A, Amstelveen 1181. ZA, New Zelanda
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CAPTAIN BLACK

CAPTAIN BLACK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:
 Tabaco, artículo para fumadores, cerillas, encendedores, cigarrillos, productos de tabaco.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LIS MARÍA BOCANEGRA ALEMÁN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 16-02-11
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 28 F., 14 y 29 M. 2012

1/ No. solicitud: 14781-11
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: British American Tobacco (Brands) Limited
 4.1/ Domicilio: Globe House, 4 Temple Place, London WC2R 2PG
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MILPORT

MILPORT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, encendedores, fósforos, artículos para fumadores.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LIS MARÍA BOCANEGRA ALEMÁN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 12/05/2011
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 28 F., 14 y 29 M. 2012

1/ No. solicitud: 20267-11
 2/ Fecha de presentación: 17-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Calzado Universal, S. A.
 4.1/ Domicilio: 3a. Calle A 37-47 zona, ciudad de Guatemala, colonia El Rodeo.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: AETOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LIS MARÍA BOCANEGRA ALEMÁN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 23/06/11
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 28 F., 14 y 29 M. 2012

1. Solicitud: 22567-2011
2. Fecha de presentación: 07-07-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: Derys Antonio Turcios Pineda
- 4.1 Domicilio: Tegucigalpa, Francisco Morazán Honduras.
- 4.2 Organizada bajo leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: DERY'S CATRACHURRASCOS



- 6.2 Reivindicaciones:
Sólo se reivindica la Composición de los elementos dentro de la etiqueta sin dar exclusividad ni protección sobre el diseño de la Bandera de Honduras.
7. Clase Internacional: 43
8. Protege y distingue:
Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
9. Nombre: Anny Carolina Mayorga Sánchez
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 11-08-2011

11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E. 13 y 28 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-042580
- [2] Fecha de presentación: 21/12/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MERENDÓN CHEMICAL, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRITON



[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:
Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas; agua para tomar.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOSÉ SALVADOR AGUILAR VILAFRANCA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de enero del año 2012

[12] Reservas: No se reivindica AGUA PURIFICADA Y VIVE MEJOR, TOMA AGUA PURA, que aparece incluida en la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 13 y 28 F. 2012

1. Solicitud: 3642764-2011
2. Fecha de presentación: 23-12-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
4. Solicitante: INMOBILIARIA BUENA VISTA, S.A.
- 4.1 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
- 4.2 Organizada bajo leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: BUENA VISTA Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 36
8. Protege y distingue:
Servicios inmobiliarios, compra y venta de bienes raíces.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
9. Nombre: Gerardo José Guillén Domínguez.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 12-01-2012

11. Reservas: No se reivindica "INMOBILIARIA"

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F. 14 y 29 M. 2012

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA**. La Licencia de Distribuidor que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**. El Infrascrito Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **INTERSEG SISTEMAS DE SEGURIDAD Y ALARMAS, S.A. DE C.V.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **MARCH NETWORKS CORPORATION**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**. Otorgada mediante Resolución Número 901-2011 de fecha 17 de noviembre del 2011. Fecha de emisión del Contrato: 27 de abril del 2011, de fecha de vencimiento: hasta el 30 de abril del 2012, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil once.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
Secretario General

28 F. 2012

1. Solicitud: 499-12
 2. Fecha de presentación: 06-01-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4. Solicitante: CLOROX DE CENTROAMERICA, S.A. (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA)
 4.1 Domicilio: San Francisco de Dos Ríos, San José, trescientos metros al Sur del motel La Fuente, COSTA RICA
 4.2 Organizada bajo leyes de: COSTA RICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: LEMON TOK

LEMON TOK

6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 5
 8. Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, veterinarios y sustancias en general, sustancias dietéticas, alimentos para niños y enfermos, vitaminas, emplastos, material de vendaje, productos desinfectantes, desodorantes dentífricos para uso médico, cera dental; desodorantes de ambiente en aerosol; insecticidas; anti-moho; desinfectantes; pesticidas, herbicidas; limpiadores líquidos multipropósito de uso doméstico con propiedades desinfectantes.
 8. Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 26-01-2012
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F. 14 y 29 M. 2012

1. Solicitud: 1149-12
 2. Fecha de presentación: 12-01-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4. Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1 Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., MÉXICO
 4.2 Organizada bajo leyes de: MEXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: KiKi BABY y diseño



6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 28
 8. Protege y distingue:
 Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clase, decoraciones para árboles de navidad.
 8. Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 01-02-2012
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F. 14 y 29 M. 2012

1. Solicitud: 610-12
 2. Fecha de presentación: 09-01-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4. Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1 Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., MÉXICO
 4.2 Organizada bajo leyes de: MEXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: NON STOP y diseño



6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 14

8. Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases: joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos.
 8. Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL,
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 31-01-2012
 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valdadares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F. 14 y 29 M. 2012

1. Solicitud: 612-12
 2. Fecha de presentación: 09-01-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4. Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1 Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., MÉXICO
 4.2 Organizada bajo leyes de: MEXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: NON STOP y diseño



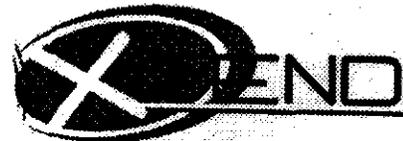
6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 25
 8. Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8. Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 31-01-2012
 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valdadares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F. 14 y 29 M. 2012

1. Solicitud: 1121-12
 2. Fecha de presentación: 12-01-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4. Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1 Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., MÉXICO
 4.2 Organizada bajo leyes de: MEXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: XTEND Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 10
 8. Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos, material de sutura.
 8. Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 30-01-2012
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F. 14 y 29 M. 2012

1. Solicitud: 1014-12
2. Fecha de presentación: 11-01-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
- 4.1 Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., MÉXICO
- 4.2 Organizada bajo leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: CHAVITOS VIPS y disco



- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 28
8. Protege y distingue: Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deportes no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 31-01-2012
11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F. 14 y 29 M. 2012

1. Solicitud: 1142-12
2. Fecha de presentación: 12-01-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
- 4.1 Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., MÉXICO
- 4.2 Organizada bajo leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: Aurrera y disco



- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 29
8. Protege y distingue: Carne, pescado, aves y craza; extractos de carne; frutas y vegetales en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; compotas, huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 31-01-2012
11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F. 14 y 29 M. 2012

1. Solicitud: 1141-12
2. Fecha de presentación: 12-01-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
- 4.1 Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., MÉXICO
- 4.2 Organizada bajo leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: Aurrera y disco



- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 28
8. Protege y distingue: Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deportes no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 30-01-2012
11. Reservas:

Abogada Lesbia Enae Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F. 14 y 29 M. 2012

1. Solicitud: 35184-11
2. Fecha de presentación: 19-10-2011
3. Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: Hansen Beverage Company (Organizada bajo las leyes de Delaware)
- 4.1 Domicilio: 550 Mónica Circle, Suite 201, Corona, California 92880, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: UNLEASH THE BEAST!

UNLEASH THE BEAST!

- 6.2 Reivindicaciones: Para usarse con el Reg. No. 97.626 de la marca MONSTER en clase 32, que el titular tiene registrada en este país.
7. Clase Internacional: 32
8. Protege y distingue: Bebidas.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 19-01-2012
11. Reservas:

Abogada Lesbia Enae Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F. 14 y 29 M. 2012

1. Solicitud: 814-12
2. Fecha de presentación: 10-01-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
- 4.1 Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basilea, SUIZA.
- 4.2 Organizada bajo leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: TUNDRA

TUNDRA

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 31
8. Protege y distingue: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases. Frutas y legumbres frescas. Semillas, plantas y flores naturales.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 27-01-2012
11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F. 14 y 29 M. 2012

1. Solicitud: 815-12
2. Fecha de presentación: 10-01-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
- 4.1 Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basilea, SUIZA.
- 4.2 Organizada bajo leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: SORENTO

SORENTO

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 31
8. Protege y distingue: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases. Frutas y legumbres frescas. Semillas, plantas y flores naturales.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 27-01-2012
11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F. 14 y 29 M. 2012

1. Solicitud: 40043-11
 2. Fecha de presentación: 05-12-2011
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4. Solicitante: EL BINOMIO, S.A. (Organizada bajo las leyes de GUATEMALA)
 4.1 Domicilio: 8ª. Calle 13-59 Zona 8 de Mixco, Granjas de San Cristóbal, GUATEMALA
 4.2 Organizada bajo leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: BINOMIO Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 6
 8. Protege y distingue:
 Postes metálicos para líneas eléctricas y postes telegráficos metálicos.
 8. Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11. Fecha de emisión: 19-01-2012
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F. 14 y 29 M. 2012

1. Solicitud: 1135-12
 2. Fecha de presentación: 12-01-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4. Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1 Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., MÉXICO
 4.2 Organizada bajo leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: Aurrera y diseño



6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 14
 8. Protege y distingue:
 Metales, preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases: joyería, bisutería, piedras preciosas: relojería e instrumentos cronométricos.
 8. Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11. Fecha de emisión: 30-01-2012
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F. 14 y 29 M. 2012

1. Solicitud: 614-12
 2. Fecha de presentación: 09-01-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4. Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1 Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., MÉXICO
 4.2 Organizada bajo leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: SB CLASICOS y diseño



6.2 Reivindicaciones:
 La marca se protege en su conjunto sin dar exclusividad de la palabra "clásicos".
 7. Clase Internacional: 18

8. Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas no comprendidos en otras clases: pieles de animales, baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.
 8. Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11. Fecha de emisión: 31-01-2012
 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F. 14 y 29 M. 2012

1. Solicitud: 620-12
 2. Fecha de presentación: 09-01-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4. Solicitante: Fábrica de Jabón La Corona, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1 Domicilio: Carlos B. Zeina N. 80, Parque Industrial Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Edo. de Mex., C.P. 55348, MÉXICO
 4.2 Organizada bajo leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: PURO SOL Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 3
 8. Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear, detergentes de lavandería y otras sustancias para lavar la ropa, suavizantes de telas, detergentes líquidos y en polvo lavatrastes, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
 8. Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11. Fecha de emisión: 31-01-2012
 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F. 14 y 29 M. 2012

1. Solicitud: 41348-11
 2. Fecha de presentación: 09-12-2011
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4. Solicitante: Visa International Service Association (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1 Domicilio: 900 Metro Center Boulevard, Foster City, California 94404, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: VME



6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 42
 8. Protege y distingue:
 Proveer un sistema basado en la web y un portal en línea para analizar datos financieros; proveer un sitio web con tecnología que permita a los usuarios crear un servicio personalizado en línea; proveer un sistema basado en la web para mostrar y compartir una ubicación del usuario para encontrarlo, localizarlo e interactuar con otras personas; proveer sistemas basados en la web que permita a los usuarios conducir transacciones seguras de pagos de comercio electrónico.
 8. Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11. Fecha de emisión: 27-01-2012
 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F. 14 y 29 M. 2012

1. Solicitud: 1138-12
 2. Fecha de presentación: 12-01-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4. Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1 Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., MÉXICO
 4.2 Organizada bajo leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: Aurrera y diseño



6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 21
 8. Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para el menaje o la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados); peines y esponjas; cepillos (con excepción de pinceles), materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción de vidrio de construcción); cristalería, porcelana, y losa no comprendidos en otras clases.
 8. Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 31-01-2012
 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F. 14 y 29 M. 2012

1. Solicitud: 601-12
 2. Fecha de presentación: 09-01-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4. Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1 Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., MÉXICO
 4.2 Organizada bajo leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: THINGS CONTEMPO y diseño



6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 25
 8. Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8. Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 27-01-2012
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F. 14 y 29 M. 2012

1. Solicitud: 600-12
 2. Fecha de presentación: 09-01-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4. Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1 Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., MÉXICO
 4.2 Organizada bajo leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: THINGS CONTEMPO y diseño



6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 18

8. Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales, baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.
 8. Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 27-01-2012
 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F. 14 y 29 M. 2012

1. Solicitud: 599-12
 2. Fecha de presentación: 09-01-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4. Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1 Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., MÉXICO
 4.2 Organizada bajo leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: THINGS CONTEMPO y diseño



6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 14
 8. Protege y distingue:
 Metales, preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos.
 8. Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 27-01-2012
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F. 14 y 29 M. 2012

1. Solicitud: 596-12
 2. Fecha de presentación: 09-01-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4. Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1 Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., MÉXICO
 4.2 Organizada bajo leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: WEEKEND y diseño



6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 14
 8. Protege y distingue:
 Metales, preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos.
 8. Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 27-01-2012
 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F. 14 y 29 M. 2012

1. Solicitud: 1120-12
 2. Fecha de presentación: 12-01-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4. Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1 Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., MÉXICO
 4.2 Organizada bajo leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: XTEND Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 9
 8. Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registros magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.
 8. Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 31-01-2012
 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F. 14 y 29 M. 2012

1. Solicitud: 603-12
 2. Fecha de presentación: 09-01-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4. Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1 Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., MÉXICO
 4.2 Organizada bajo leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: LA MODE y Diseño



6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 18
 8. Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales, baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.
 8. Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 27-01-2012
 11. Reservas:

Abogada Leobia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F. 14 y 29 M. 2012

1. Solicitud: 602-12
 2. Fecha de presentación: 09-01-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4. Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1 Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., MÉXICO
 4.2 Organizada bajo leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: LA MODE y Diseño



6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 14

8. Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos.
 8. Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 27-01-2012
 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F. 14 y 29 M. 2012

1. Solicitud: 1136-12
 2. Fecha de presentación: 12-01-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4. Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1 Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., MÉXICO
 4.2 Organizada bajo leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: Aurrera y diseño



6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 18
 8. Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales, baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.
 8. Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 31-01-2012
 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F. 14 y 29 M. 2012

1. Solicitud: 608-12
 2. Fecha de presentación: 09-01-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4. Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1 Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., MÉXICO
 4.2 Organizada bajo leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: METROPOLIS company y diseño



6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 18
 8. Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales, baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.
 8. Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 31-01-2012
 11. Reservas: No se protege company

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F. 14 y 29 M. 2012